

Santiago, 13. 12. 2012.

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
 RECIBIDO

RESOLUCIÓN AFECTA SII N° 26.1

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON
 RECEPCION
 14 DIC 2012

DEPART. JURIDICO	
T. R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB DEPTO. C. CENTRAL	
SUB DEPTO. E. CUENTAS	
SUB DEPTO. C. P. Y Bienes Nac.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P., U. y T.	
SUB DEPTO. MUNICIP.	

REFRENDACION

REF. POR \$
IMPUTAC.
ANOT. POR \$
IMPUTAC.
DEDUC. DTO.

VISTOS: Lo dispuesto en el Art. 7° letra o), de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el Artículo primero del DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda; la Ley N° 20.557, sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2012; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución N° 1055, de 2010, sobre procedimientos para adquisiciones y la Resolución N° 343 del 2000, todas de la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos; el Decreto N° 333, de 16.03.2010, del Ministerio de Hacienda, mediante el cual se nombra al Director del Servicio de Impuestos Internos; El Decreto N° 1246 de 2012 del Ministerio de Hacienda; la Resolución N° 1600, de 2008 de la Contraloría General de la República; las necesidades del Servicio; y

CONSIDERANDO:

- Que, el Servicio de Impuestos Internos mediante escritura pública de fecha 1 de abril de 2004, en la Notaría Pública de don Raúl Iván Perry Pefaur, suscribió un contrato de arrendamiento con la empresa Rossitto y Compañía, relativo a la propiedad ubicada en Alameda Manuel Antonio Matta N° 245 al 261, de la comuna de Copiapó, destinado al emplazamiento de la III Dirección Regional Copiapó.
- Que, de acuerdo a lo establecido en la cláusula quinta, el plazo del contrato rige a contar de la fecha de entrega de terreno y hasta por el plazo de 5 años, renovables en forma tácita, sucesiva y por periodos iguales a menos que se notifique con un año de anticipación al término del contrato, el ejercicio de la opción de no renovar el contrato.
 La fecha de entrega de terreno se efectuó el 01 de Abril de 2004 por lo que la vigencia original se extendió hasta el 31 de Marzo de 2009, habiendo operado la renovación por 5 años más, por el periodo 2009-2014.
- Que, conforme a lo anterior el Servicio de Impuestos Internos requiere asegurar la provisión de un inmueble para el emplazamiento de la III Dirección Regional Copiapó, por lo que se ha dado a lugar al proceso asociado al requerimiento N° 939 y código interno N° CO44112, solicitado por la Subdirección de Administración.
- Que, en carta de fecha 10 de Diciembre de 2009, 5 de enero de 2011 y 6 de abril de 2011, el arrendador manifestó al Servicio su intención de aumentar el precio del canon de arrendamiento, lo que fue desestimado por el Servicio en atención a la existencia de un contrato de arrendamiento vigente. Complementariamente, mediante carta de fecha el 3 de agosto del año 2011, el dueño del inmueble manifestó su intención de no renovar el contrato de arrendamiento para el período 2014-2019.



5. Que, posteriormente en misiva de fecha 25 de Abril de 2012, el arrendador insistió en la necesidad de aumentar el precio del canon de arrendamiento o bien disponer de la venta de la propiedad, ofreciendo un precio de compra de 33.145 UF el que posteriormente rebajó a 33.000 UF, de acuerdo a carta de fecha 04 de Octubre de 2012.

6. Que, la nueva alternativa planteada se ajusta a lo señalado en la cláusula décimo novena del contrato señalado en el Considerando N°1, el que dispone que ante la determinación del arrendador de enajenar el inmueble, el SII dispondría de la primera opción de oferta de venta.

7. Que, debido a lo anterior el SII ha procedido a evaluar las distintas alternativas para la satisfacción de la necesidad existente.

8. Que, una de las alternativas planteadas consistía en la relocalización de la Dirección Regional en otra propiedad fiscal, para lo cual el ex Director de la III Dirección Regional Copiapó, don Mauricio Leiva, realizó las gestiones correspondientes con la SEREMI de Bienes Nacionales respectiva, requerimiento frente al cual se manifestó que actualmente no existe un terreno fiscal disponible, que cumpla con las características necesarias para albergar la construcción de un edificio institucional para la Dirección Regional.

9. Que, una segunda alternativa consistía en emplazarse en un edificio de carácter cívico, que albergue a diferentes servicios públicos, incluido el Servicio de Impuestos Internos. Sin embargo, el Director de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, indicó que el proyecto se encuentra sólo en etapa de elaboración y que aún no existe claridad relacionada con los tiempos, condiciones, requerimientos e instituciones que formarían al corto o largo plazo de este proyecto. A mayor abundamiento, en reunión sostenida entre el Director Regional, el Jefe del Departamento Jurídico, ambos de la III Dirección Regional de Copiapó, Jurídico y la Sra. Ximena Matas, Intendente Regional, manifestó que no existe en la actualidad un proyecto definido ni tampoco financiamiento disponible.

10. Que, por su parte se efectuó una evaluación económica relativa a las alternativas de efectuar la compra de la propiedad actualmente arrendada, continuar con un contrato de arriendo bajo las nuevas condiciones económicas del mercado o comprar un nuevo terreno, construir y habilitar.

11. Que, para el análisis de dichas alternativas se efectuó el cálculo del Valor Actual de Costos, resultando los siguientes valores, en conformidad al informe adjunto:

Valor Actual de Costos	UF
Compra de Edificio Actual	21.556,9
Arriendo de otro inmueble	26.891,7
Compra de terreno	46.191,3

12. Que, de dichas condiciones económicas se concluye que el Valor Actual de Costos más bajo y por ende la alternativa más conveniente a los intereses del Servicio corresponde a la compra del edificio actual.

13. Que, a través de un proceso de licitación publicado bajo el ID N°1605-29-L112, se contrató a la Compañía de Tasaciones y Servicios Inmobiliarios Arenas & Cayo S.A., especialista en tasaciones comerciales de inmuebles, la que avaluó comercialmente el inmueble en la suma de 29.756 UF.

14. Que, este edificio satisface tanto las necesidades de los contribuyentes como la de los funcionarios en cuanto a espacio, ubicación y accesibilidad.

15. Que, en dicho edificio se han efectuado inversiones en infraestructura, instalaciones y mejoras desde el año 2004, a la fecha, que ascienden a la suma de \$260.357.520, las que en caso de dejar el inmueble actual se debería abandonar y volver a realizar, en parte, en la nueva localización de oficinas.

16. Que, por medio del Oficio Reservado N° 58 de 2012, se solicitó a la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, un incremento presupuestario necesario para financiar la compra del inmueble, lo que se materializó en el Decreto de dicho Ministerio N° 1246 de 2012.

17. Que, el artículo N° 9 de la Ley N° 18.575, establece que los contratos administrativos se celebraran previa licitación pública, salvo que por la naturaleza de la negociación corresponda acudir al trato directo.

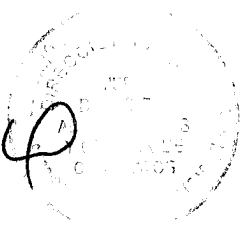
18. Que, en la especie la no renovación del contrato de arrendamiento actual coloca a esta institución en una contingencia grave para la continuidad operacional, la cual se agrava al considerar los tiempos de respuestas para concretar alguna alternativa distinta a la de continuar funcionando en el actual inmueble, pues los plazos de búsqueda, construcción y habilitación, superan significativamente el tiempo de vigencia del actual contrato de arrendamiento y existe una escasez de inmuebles de similares condiciones, según ha sido constatado por el informe efectuado por los peritos tasadores.

19. Que, en atención al informe efectuado por parte del SII, el informe de tasación, la autorización presupuestaria por parte del Ministerio de Hacienda, la certidumbre derivada de la condición de propietario para efectuar futuros proyectos de construcción, la escasa disponibilidad de inmuebles y el término del contrato de arrendamiento; mediante la Resolución Exenta N° 4603, de 29/11/2013, se autorizó adquirir mediante trato directo el inmueble ubicado en calle Alameda Manuel Antonio Matta N° 245 al 261, de la comuna de Copiapó, con la sociedad "Rossitto y Compañía", por el monto único de UF. 33.000.

20. Que, se efectuaron dos estudios de títulos asociados a las propiedades, uno emitido por el Jefe del Departamento Jurídico de la Dirección Regional de Copiapó del Servicio de Impuestos Internos; y el otro fue elaborado por el abogado del Departamento de Adquisiciones y Gestión de Contratos, los que concluyen en la inexistencia de impedimentos jurídicos para proceder a la adquisición plena del dominio sobre los inmuebles referidos en el Considerando N° 1.

RESUELVO:

I. APRUÉBASE el contrato de compraventa suscrito por escritura pública de fecha 29 de Noviembre de 2012, entre el **SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS** y la Sociedad Comercial Colectiva "Rossitto y Compañía", del inmueble ubicado en la calle Alameda Manuel Antonio Matta N° 245 al 261, de la comuna de Copiapó por la suma de 33.000 UF en su equivalente en pesos al día veintinueve de noviembre de dos mil doce, ascendente a la cantidad de \$754.924.170 (setecientos cincuenta y cuatro millones novecientos veinticuatro mil ciento setenta pesos), que a la letra expresa:



COMPRAVENTA
SOCIEDAD COMERCIAL COLECTIVA
ROSSITTO Y COMPAÑÍA

A

SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS

Cem %%%%%%%%%%

REPERTORIO N° 4.498-2.012.- En Copiapó, República de Chile, a veintinueve de noviembre del año dos mil doce, ante mí, **LUIS ALBERTO CONTRERAS FUENTES**, Notario Público Titular de la Provincia de Copiapó, con oficio en calle Libertador Bernardo O'Higgins número setecientos cuarenta y cuatro de esta ciudad, Comparecen: por una parte, Don **BRUNO ROSSITTO CARLOVICH**, italiano, casado, comerciante, con domicilio en esta ciudad calle Yerbas Buenas número cuatrocientos treinta y uno, departamento treinta y seis, Cédula de Identidad número cuatro millones doscientos veintiún mil ochenta y cinco guión cuatro, en representación, según se acreditará de la sociedad comercial colectiva "**ROSSITTO Y COMPAÑÍA**", con giro en compra, venta y alquiler (excepto amoblados) de inmuebles propios o arrendados, con domicilio en esta ciudad calle Yerbas Buenas número cuatrocientos treinta y uno, departamento treinta y seis, Rol Único Tributario número ochenta y tres millones cuatrocientos noventa mil ochocientos guión K, en adelante también denominada indistintamente como "**la parte vendedora**"; o simplemente "**el vendedor**"; y por la otra **EL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS**, Rol Único Tributario número sesenta millones ochocientos tres mil guión K, domiciliado en Teatinos ciento veinte oficina doscientos comuna de Santiago, en adelante e indistintamente **EL SERVICIO, EL COMPRADOR** o el **SII**, representado por el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Gestión de Contratos (S), don **PATRICIO HERNAN LIRA OYANEDEL**, chileno, casado, Ingeniero Civil Industrial, Cédula Nacional de Identidad número nueve millones ciento setenta y tres mil quinientos setenta y cinco guión K, domiciliado en calle Teatinos ciento veinte, de la ciudad de Santiago, en tránsito por la ciudad de Copiapó; todos los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas antes mencionadas, y exponen: **PRIMERO:** La **SOCIEDAD COMERCIAL COLECTIVA ROSSITTO Y COMPAÑÍA**, es dueña del Inmueble ubicado en Avenida Manuel Antonio Matta número doscientos cuarenta y cinco a doscientos sesenta y uno de la comuna de Copiapó, cuyas medidas y deslindes según sus títulos son los siguientes: Al Norte: en sesenta y un metros aproximadamente, con propiedad del Club de Tenis; Al Sur: en sesenta y un metros aproximadamente, con propiedad de don Santiago Aguilar; Al Oriente: en cuarenta y dos metros aproximadamente con Alameda Manuel Antonio Matta; y Al Poniente: en treinta y ocho metros aproximadamente, con propiedad de doña Victoria Molina de Araya, lo que hace un total aproximado de dos mil cuatrocientos cuarenta metros cuadrados, cuyo título de dominio rola inscrito a fojas doscientos cuarenta y siete número trescientos treinta y ocho del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Copiapó, correspondiente al año

mil novecientos setenta y cuatro. Adquirió por tradición que le hiciera la Sociedad Colonias Escolares de Vacaciones de Copiapó, debidamente representada por don Ángel Custodio Peralta Peralta y don Manuel Huerta Báez, según consta en escritura pública de Compraventa de fecha diecinueve de abril de mil novecientos setenta y cuatro otorgada ante el Notario Público y Conservador de Bienes Raíces de Copiapó don Humberto Rencoret Araya. El título anterior rola inscrito a fojas doscientos ochenta y seis número doscientos noventa del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Copiapó correspondiente al año mil novecientos sesenta y seis. El inmueble rola para efectos de avalúo fiscal con el número veintiuno guión veintiséis, correspondiente a la comuna de Copiapó.- **SEGUNDO:** Por el presente instrumento, don **BRUNO ROSSITTO CARLOVICH**, en representación de la sociedad comercial colectiva **“ROSSITTO Y COMPAÑÍA”**, vende, cede y transfiere a don **PATRICIO HERNAN LIRA OYANEDEL**, quien compra, adquiere y acepta para el **SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS**, el inmueble singularizado en la cláusula anterior.- **TERCERO:** El precio de la compraventa es la suma de **treinta y tres mil Unidades de Fomentos**, por su equivalente en pesos al día veintinueve de noviembre de dos mil doce, ascendente a la cantidad de **setecientos cincuenta y cuatro millones novecientos veinticuatro mil ciento setenta pesos**. Para el pago del precio se hace entrega en este acto a través de un Vale vista número CERO CERO SEIS SIETE SEIS UNO SIETE, del Banco Estado, a nombre de la sociedad comercial colectiva **“ROSSITTO Y COMPAÑÍA”**, al señor Notario Público que autoriza con la expresa instrucción de las partes comparecientes de serle entregado al vendedor sólo una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución aprobatoria del presente contrato y que se verifique la efectiva inscripción del inmueble a nombre del comprador, libre de hipotecas, gravámenes y prohibición. Lo anterior, se acreditará mediante: a) una copia auténtica de la Resolución del Servicio de Impuestos Internos b) con la exhibición y entrega de certificado de dominio vigente a nombre del Servicio de Impuestos Internos y c) con el certificado de encontrarse libre de toda hipoteca, gravamen y prohibición, emitido y/u otorgado por el Señor Conservador de Bienes Raíces de Copiapó. En virtud de lo anterior, la vendedora declara pagado el precio de venta a su conformidad.- Si dentro del plazo de ciento ochenta días hábiles contados desde la fecha de suscripción de está escritura, no se encontrare totalmente tramitada la resolución aprobatoria de este contrato, y no se efectuare la inscripción del inmueble a nombre del comprador, el vale vista número cero cero seis siete seis uno siete, de estas instrucciones, deberá ser devuelto al **SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS** a su sólo requerimiento verbal y en el caso que el depósito sea nominativo el Vendedor podrá cobrar el depósito y emitir un vale vista por la misma suma de dinero en nombre del **SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS**, previa firma de la matriz de escritura pública de resciliación de la escritura de compraventa a que acceden estas instrucciones.- **CUARTO:** El comprador declara haber recibido materialmente y a su entera conformidad la propiedad objeto del presente contrato.- **QUINTO:** Las partes declaran cumplidas cualquier promesa de compraventa, cierre

de negocio y oferta de compra celebrada entre ellas, relativas al inmueble objeto de este contrato, respecto de cuyas obligaciones se otorgan el más amplio y completo finiquito.-

SEXTO: La venta se hace ad corpus, en el estado en que se encuentra lo vendido y que la parte compradora declara conocer y aceptar, con sus derechos, usos, costumbres y servidumbres activas y pasivas, libre de todo gravamen, prohibiciones, embargo y juicio pendiente, con sus contribuciones fiscales y municipales y demás servicios al día, respondiendo la parte vendedora del saneamiento en conformidad a la Ley.-

SÉPTIMO: Las parte vendedora renuncia expresamente a las acciones resolutorias que pudieran emanar del presente contrato.-

OCTAVO: Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en la comuna de **Santiago** y se someten a la competencia de sus Tribunales.-

NOVENO: Todos los gastos e impuestos de esta escritura, de su inscripción y cancelación serán de cargo de la parte compradora.-

DÉCIMO: El vendedor confiere poder irrevocable al funcionario que esté ejerciendo el cargo de Jefe de Departamento de Adquisiciones y Gestión de Contratos del Servicio de Impuestos Internos, en calidad de titular o como suplente o subrogante, para que pueda ejecutar todos los actos y suscribir todos los instrumentos públicos, privados o minutas que correspondan y que fueren necesarias para aclarar, complementar o rectificar la escritura de compraventa, en relación con la individualización de los comparecientes, sus representantes y de la propiedad materia de este contrato, sus deslindes, o cualquier otro requisito que fuere necesario a juicio del Conservador de Bienes Raíces respectivo para inscribir adecuadamente el dominio del inmueble, quedando facultado el mandatario además, para requerir las anotaciones que fueren necesarias en la matriz de la misma y requerir y firmar en el Conservador de Bienes Raíces respectivo, las anotaciones, inscripciones y subinscripciones a que hubiere lugar.-

UNDÉCIMO: Se faculta al portador de copia autorizada de esta escritura, para requerir al Conservador de Bienes Raíces competente las inscripciones, subinscripciones, anotaciones y cancelaciones que procedieren conforme al mérito de este instrumento.- Escritura conforme a minuta redactada por abogado señor Daniel Gómez García, Jefe de Departamento Jurídico, III Dirección Regional Copiapó y Juan Héctor Rivera Lobos, abogado del Departamento de Adquisiciones y Gestión de Contratos, Revisada por la Subdirección Jurídica, todos del Servicio de Impuestos Internos.-

DUODÉCIMO: La personería de don **PATRICIO HERNAN LIRA OYANEDEL** para actuar en representación del Servicio de Impuestos Internos, consta en la Resolución del Servicio de Impuestos Internos número cuatrocientos trece, del año dos mil doce. La personería de don **BRUNO ROSSITTO CARLOVICH**, para representar a la Sociedad Comercial Colectiva Rossitto y Compañía consta en escritura pública de fecha siete de septiembre del año dos mil nueve, de la Notaría Pública de don Luis Contreras Fuentes, inscrita en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces y Archivero Judicial Copiapó a fojas trescientos noventa y cinco vuelta, número doscientos noventa y siete del año dos mil nueve. Don **BRUNO ROSSITTO CARLOVICH** declara que el poder referido se encuentra vigente asumiendo las

responsabilidades derivadas de dicha declaración.- Los documentos referidos no se insertan a expresa petición las partes por ser conocidos de ambas y del Notario que autoriza.- **Minuta redactada en el Servicio de Impuestos Internos por el Abogado don Juan Héctor Rivera Lobos y recibida en este oficio vía correo electrónico.**- Los comparecientes declaran no haber bloqueado sus cédulas de identidad conforme a la Ley diecinueve mil novecientos cuarenta y ocho. La presente escritura ha sido leída por los comparecientes, de conformidad al artículo cuatrocientos siete del Código Orgánico de Tribunales, declarando que aceptan expresamente el tenor de la presente escritura por lo que firman en señal de aceptación estampando su impresión dígito pulgar derecho junto a su firma, conforme al artículo cuatrocientos nueve del Código Orgánico de Tribunales. En comprobante y previa lectura firma.- Se da copia.- Se anotó en el Repertorio con el número

BRUNO ROSSITTO CARLOVICH ---C.N.I. N°4221085-4---Pp: Sociedad Comercial Colectiva Rossitto y Compañía ---R.U.T. N° 83490800-K

// Esta foja corresponde a continuación Escritura Pública Repertorio N° 4498-2012.-

PATRICIO HERNÁN LIRA OYANEDEL --- C.N.I. N° 9173575-K--- Pp: Servicio de Impuestos Internos R.U.T. N° 60.803.000-K

CERTIFICO: CONTRIBUCIONES: La propiedad objeto del presente contrato de compraventa, Rol de Avalúo número veintiuno guión veintiséis de la Comuna de Copiapó, a nombre de Sociedad Comercial Colectiva Rossitto, se encuentra afecta al pago de contribuciones a los bienes raíces, encontrándose al día en el pago de las contribuciones a los bienes raíces tal y como lo acredita el correspondiente certificado de deuda de contribuciones, emitido por la Tesorería General de la República con fecha veintinueve de diciembre de dos mil doce, documento que se ha tenido a la vista y devuelto a los interesados.- Conforme.- En Copiapó, a veintinueve de noviembre de dos mil doce. DOY FE.-

II.- INSCRÍBASE en el Conservador de Bienes Raíces competente el inmueble señalado en el Considerando N° 1 a nombre del Servicio de Impuestos Internos.

III.-AUTORÍZASE al Departamento de Finanzas del Servicio de Impuestos Internos, para pagar la suma de \$754.924.170 (setecientos cincuenta y cuatro millones novecientos veinticuatro mil ciento setenta pesos) a la Sociedad Comercial Colectiva "Rossitto y Compañía" con cargo al presupuesto vigente del año 2012, para el Servicio de Impuestos Internos, Subtítulo 29 ítem 02.

IV.- PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Sistema de Información de la Ley de Transparencia del SII.

**ANÓTESE, TÓMESE DE RAZÓN,
COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



Julio Pereira Gandarillas
**JULIO PEREIRA GANDARILLAS
DIRECTOR**



7 2012

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

NUEVA RECEPCION

Con Oficio N°

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB DEPTO. C. CENTRAL		
SUB DEPTO. E. CUENTAS		
SUB DEPTO. C. P. Y Bienes Nac.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U. y T.		
SUB DEPTO. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR \$

IMPUTAC.

ANOT. POR \$

IMPUTAC.

DEDUC. DTO.

--	--	--

JAIMÉ JARAMILLO ADRIASOLA
CONSERVADOR DE BIENES RAICES
Y ARCHIVERO JUDICIAL COPIAPO

FOJAS 660

1 N° 376. VENTA. "ROSSITO Y COMPAÑIA". -A-
2 SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS.-
3 REPERTORIO N° 1.079.
4 ~~XX~~
5 EL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS, es
6 dueño del inmueble ubicado en Avenida
7 Manuel Antonio Matta N° 245 al N° 261,
8 Ciudad, Comuna y Provincia de Copiapó,
9 Tercera Región de Atacama, y que
10 deslinda: AL NORTE, en 61,00 metros
11 aproximadamente con propiedad del Club
12 de Tenis; AL SUR, en 61,00 metros
13 aproximadamente, con propiedad de don
14 Santiago Aguilar; AL ORIENTE, en 42,00
15 metros aproximadamente con Alameda
16 Manuel Antonio Matta; AL PONIENTE, en
17 38,00 metros aproximadamente, con
18 propiedad de doña Victoria Molina de
19 Araya, lo que hace un total aproximado
20 de 2.440,00 M2.. El título anterior se
21 encuentra inscrito a fojas 247 N° 338
22 año 1974 en el Registro de Propiedad del
23 Conservador de Bienes Raices de
24 Copiapó.- ROL DE AVALUO N° 21-26.- Por
25 el contrato que inscribo, don BRUNO
26 ROSSITO CARLOVICH, en representación de
27 la sociedad comercial colectiva "ROSSITO
28 Y COMPAÑIA", vendió, cedió y transfirió
29 a don PATRICIO HERNAN LIRA OYANEDEL,
30 quien compró, aceptó y adquirió para el

1 SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS, el
2 inmueble individualizado en esta
3 inscripción. El precio de la compraventa
4 es la suma de treinta y tres mil
5 Unidades de Fomento, por su equivalente
6 en pesos al día 29 de Noviembre de 2012,
7 ascendente a la cantidad de SETECIENTOS
8 CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS
9 VEINTICUATRO MIL CIENTO SETENTA PESOS,
10 pagados al momento de suscribir el
11 contrato mediante la entrega del Vale
12 Vista N° 0067617 del Banco Estado, a
13 nombre de la sociedad comercial
14 colectiva "ROSSITO Y COMPAÑÍA", pagados
15 al vendedor una vez cumplidas las
16 condiciones estipuladas en cláusula
17 Tercera del contrato. Lo expuesto consta
18 en escritura pública de fecha 29 de
19 Noviembre del año 2012, Repertorio N°
20 4498/2012, otorgada en la Notaría de
21 Copiapó de don Luis Alberto Contreras
22 Fuentes, en la cual comparecieron: don
23 BRUNO ROSSITO CARLOVICH, italiano,
24 casado, comerciante, C.I. N° 4.221.085-
25 4, con domicilio en calle Yerbas Buenas
26 N° 431, Departamento 36, Copiapó, en
27 representación de la sociedad comercial
28 colectiva "ROSSITO Y COMPAÑÍA", con giro
29 en compra, venta y alquiler (excepto
30 amoblados) de inmuebles propios o

JAIME JARAMILLO ADRIASOLA
CONSERVADOR DE BIENES RAICES
Y ARCHIVERO JUDICIAL COPIAPÓ

FOJAS 661

1 arrendados, R.U.T. N° 83.490.800-K, con
2 domicilio en calle Yerbas Buenas N° 432,
3 Departamento N° 36, Copiapó, en adelante
4 denominada indistintamente como "la
5 parte vendedora" o simplemente "el
6 vendedor"; y el SERVICIO DE IMPUESTOS
7 INTERNOS, R.U.T. N° 60.803.000-K, con
8 domicilio en calle Teatinos N° 120,
9 Oficina 200, Comuna de Santiago, en
10 adelante también e indistintamente
11 denominado "el Servicio", "el comprador"
12 o "el S.I.I.", representado por el Jefe
13 del Departamento de Adquisiciones y
14 Gestión de Contratos (S), don PATRICIO
15 HERNAN LIRA OYANEDEL, casado, ingeniero
16 civil industrial, C.N.I. N° 9.173.575-K,
17 con domicilio en calle Teatinos N° 120,
18 Oficina 200, Comuna de Santiago. Oficio
19 Ordinario N° 236 de fecha 3 de Noviembre
20 de 2012, emitido por el Director
21 Regional del Servicio de Impuestos
22 Internos, quedó agregado bajo el N° 307
23 en el Registro de Documentos Archivados
24 del Conservador de Bienes Raices de
25 Copiapó, año 2013. Requirió don LUIS
26 LAMPERINI.- COPIAPO, 4 de Febrero del
27 año 2013.-

28

29

30

376 Propiedad. 660
2013 07 FEB 2013